OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO

5848

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2021, de la Directora de Relaciones con las Administraciones Locales y Registros Administrativos, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Secretaría reservado a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la Diputación Foral de Álava.

El artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), señala que es competencia propia de las Diputaciones prestar la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, garantizando, en todo caso, la prestación de los servicios de secretaría e intervención en los municipios de menos de 1.000 habitantes.

Con fecha 16 de marzo de 2018, en base a la previsión contenida en el apartado cuarto del artículo 92 bis de la LBRL, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 128/2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El artículo 16 de ese Real Decreto determina que las Diputaciones Provinciales incluirán, en sus relaciones de puestos de trabajo, los reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional necesarios para garantizar el cumplimiento de las funciones reservadas a los mismos que deban ser ejercidas por las Diputaciones Provinciales. Así mismo, el apartado segundo de dicho artículo estipula que es la Comunidad Autónoma la competente para efectuar la clasificación de los citados puestos, a propuesta de las Entidades respectivas.

De tal manera, se ha recibido en la Dirección de Relaciones con las Administraciones Locales y Registros Administrativos solicitud de la Diputación Foral de Álava tendente a la clasificación de un puesto reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala Secretaría-Intervención, puesto «1144.001-Asesor/a Entidades Locales».

Dicha solicitud es consecuencia del Acuerdo 483/2021, del Consejo de Gobierno Foral de la Diputación Foral de Álava, de 3 de agosto, (modificado por Acuerdo 649/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 2 de noviembre), por el que se aprueba crear el puesto de trabajo denominado Asesor/a Entidades Locales, reservado a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional subescala Secretaría-Intervención, adscrito al Servicio de Asesoramiento Jurídico de la Dirección de Equilibrio Territorial del Departamento de Equilibrio Territorial.

Por todo ello, vista la solicitud presentada por la Diputación Foral; de acuerdo con el artículo 92 bis y la disposición adicional segunda de la LBRL, con el artículo 16 del citado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo; y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 11 del Decreto 8/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

RESUELVO:

Primero.– Clasificar el puesto «1144.001-Asesor/a Entidades Locales» de la Diputación foral de Álava, como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención.

Segundo.– El sistema de provisión del puesto será el concurso de méritos.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la utilización de cualquier medio de impugnación admitido en derecho.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, las Administraciones Públicas interesadas no podrán interponer recurso administrativo contra esta Resolución. No obstante, podrán recurrirla ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes de la citada Ley 29/1998. Previamente a ello y en el mismo plazo, podrá requerir a esta Dirección de Registros Administrativos y Régimen Local para que anule o revoque esta Resolución, tal y como dispone el artículo 44.1 de la Ley 29/1998.

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de noviembre de 2021.

La Directora de Relaciones con las Administraciones Locales y Registros Administrativos,
MIREN JOSUNE IRABIEN MARIGORTA.